

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-01-032

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. Que, 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";
- el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Que, Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: "Órgano Colegiado Superior. El Consejo Que, Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.";
- el artículo 25 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Que, Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: "(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.";
- mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1228-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0087-2024, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 20 de enero al 03 de febrero del presente año.
- mediante Informe de Actividades en el Exterior, del 15 de enero de 2025, dirigido a Cecilia Paredes Que, Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Carlos Martin Cajamarca Contreras, Ing., Técnico de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Vida – FCV, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.



Resolución Nro. <u>25-01-032</u> Página 2 de 2

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 23 de enero de 2025, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por Carlos Martin Cajamarca Contreras, Ing., Técnico de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, al Instituto Antártico Uruguayo, y participar como investigador de campo del proyecto de investigación "Estudios toxicológicos de metales pesados, microplásticos y ecología microbiana con potencial biotecnológico en la Península Antártica. Fase 2" durante la XXVIII expedición ecuatoriana a la Antártida; recolección de muestras de agua, suelo, plumas de diversas aves además de muestras de piel de mamíferos marinos en los alrededores de la estación científica uruguaya Artigas ubicada en la Isla Rey Jorge de la Península Antártica; mantener reuniones con el personal del Instituto Antártico Uruguayo; obtener el permiso de exportación de muestras desde la Antártida hasta Ecuador; actividades realizadas en Punta Arenas – Chile, del 18 de diciembre de 2024 al 11 de enero de 2025; contenido en el Informe de Actividades en el Exterior, del 15 de enero de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Catherine Arroyo Romero SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/GJA